

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 55

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 791

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Habiéndose terminado las obras de construcción segregadas del trozo tercero del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO» (comprendidas entre los perfiles seiscientos sesenta y cuatro y seiscientos ochenta y nueve), contratadas en subasta pública y realizadas por don José Toscano Villatoro, que tiene depositada como fianza para responder de su contrato la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS OCHENTA Y UN CENTIMOS en la Caja de Fondos provinciales, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgados Municipales de esta capital, en cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcaldes y Jueces mencionados, al día siguiente de expirar el mencionado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

Abogacía del Estado DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 790

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto de Personas Jurídicas, correspondiente al año 1947, previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo incurrirán en la multa del 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que se realice el pago, debiendo una vez que ingresen, presentar en esta Abogacía del Estado la carta de pago que acredite dicho ingreso.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Dos Torres	2.026'91
Villanueva de Córdoba	3.870'39
Añora	2.446'12
Alcaracejos	695'52
Palma del Río	167'48
Villaviciosa	629'19
Puente Genil	134'44
La Carlota	102'82
Doña Mencía	22'83
Fuente Obejuna	1.591'86
Villanueva del Duque	261'45
Torrecampo	1.739'95
Montemayor	86'52
Villanueva del Rey	296'77
Obejo	350'43
Almedinilla	78'55
Fuente Palmera	233'64
Carcabuey	81'03
Bujalance	3149'86
Espejo	48'38
Fernán Núñez	44'77
El Viso	932'93
Córdoba	4.097'63
Espiel	1.353'22
Montoro	1.636'56
Hornachuelos	1.356'05

Cabra	268'62
Pedro Abad	93'16
La Victoria	125'71
El Guijo	599'24
Conquista	22'51
Valsequillo	378'70
Almodóvar del Río	389'09
Belmez	1.663'95
Cafete de las Torres	1.079'02
Pedroche	927'34
Santa Eufemia	808'60
Posadas	768'10
Fuente Tójar	49'66
Montalbán	141'07
Santaella	398'80
San Sebastián de los Ballesteros	82'07
La Granjuela	109'82
Villa del Río	454'96
Luque	60'24
Zuheros	214'84
Baena	253'86
Castro del Río	208'89
Adamuz	193'50
Fuente la Lancha	71'75
Hinojosa del Duque	1.125'92
Benamejí	55'04
Monturque	62'01
Belalcázar	571'40
Aguilar	47'43
Rute	120'56
Iznajar	43'77
Los Blázquez	229'70
Villafranca	77'82
Peñarroya-Pueblonuevo	639'33
Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia	52'49

Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 765

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el Señor Magistrado de Trabajo de esta provincia en el expediente núm. 836-46 sobre despido incoado por José Molina Expósito contra Manuel Villén Roldán, se cita a aquel para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar el día 29 de Marzo próximo a

las 12 y 15 horas de su mañana en el local de esta Magistratura, sito en calle Ramírez de Arellano número 4 de Córdoba, advirtiendo al demandante que deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse y cuyos actos no se suspenderán por causa alguna imputable a las partes.

Córdoba 27 de Febrero de 1947.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Núm. 766

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el Señor Magistrado de Trabajo de esta provincia en el expediente núm. 759-46 sobre despido incoado por Antonio Cuenca Pelayo contra la Empresa Pedro Lorca Marín e Hijos S. A. se cita a aquel para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar el día 25 de Marzo próximo a las 12 y 15 horas de su mañana en el local de esta Magistratura, sito en calle Ramírez de Arellano número 4 de Córdoba, advirtiendo al demandante que deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse y cuyos actos no se suspenderán por causa alguna imputable a las partes.

Córdoba 27 de Febrero de 1947.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral de El Carpio

Núm. 757

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fe y testimonio: Que en la sesión celebrada el día primero de Diciembre del año pasado, por la Junta Local del Censo Electoral de esta localidad se han designado como locales para constituir las mesas

electorales para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año 1947, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Plaza José Antonio número 10.

Sección segunda

Plaza Generalísimo Franco.

DISTRITOS EGUNDO

Sección primera

Plaza General Cascajo número 12.

Sección segunda

Plaza del Triunfo número 5.

Sección tercera

Grupo Escolar, planta baja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral vigente, expido el presente con el visto bueno del Sr. Vice-Presidente en El Carpio a 28 de Febrero de 1947. - A. Agredano. - V.º B.º: El Vice-Presidente, Firma ilegible.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 768

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, cesa en el día de hoy en el cargo de Agente Auxiliar de esta Agencia Ejecutiva, don Rafael Arroyo Serrano, nombrando para sustituirle a don Emilio Herruzo Bautista.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos, que deberán prestar a dicho auxiliar la asistencia reglamentaria en el desempeño de su función y demás efectos.

Córdoba 25 de Febrero de 1947. - El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José Torres Laguna.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 703

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Vidrieras, S. A. en solicitud de autorización para instalación de industria de fabricación de vidrio prensado y talla artística del mismo, en Villafranca de Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a «Industrias Vidrieras, S.A.», la instalación, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta Autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características

principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

«Industrias Vidriera, S. A.». - VILLAFRANCA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

PRODUCTO A ELABORAR

Piezas arañas de cristal, (Vidrio prensado y tallado), 510.000.

Platos, fruteros, fuentes, (Vidrio prensado y tallado), 340.000.

Tinteros, escribanías, ceniceros, (Vidrio prensado y tallado), 170.000.

Aisladores eléctricos, (Vidrio prensado) 170.000.

Tejas lucernarias, (Vidrio prensado) 85.000.

Baldosines lucernarios, (Vidrio prensado) 85.000.

Núm. 761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Alberto de Uribe y Uriarte en solicitud de autorización de instalación de industria de refinación de aceites en Lucena.

Visto el informe emitido por el Sindicato Vertical del olivo.

Considerando que, desde 1.938 se ha aumentado, en la provincia de Córdoba, la capacidad de refinación existente, en forma tal que excede notablemente de las posibilidades de producción en orden al concurso de materias primas, lo que crea una situación anómala a las industrias de este tipo existentes, que se vería agravada con la autorización de otras nuevas, y más si se tiene en

cuenta el criterio actualmente restrictivo del Estado, en cuanto a refinación de aceites se refiere.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Denegar a don Alberto de Uribe y Uriarte, la instalación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a 25 de Febrero de 1947.

- El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso, Sr. don Alberto de Uribe y Uriarte, Lucena.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 748

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Hago saber: Que rectificado el Padrón de habitantes de este término Municipal, con referencia al 31 de Diciembre del año anterior, cumpliendo lo dispuesto, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días para que pueda ser examinado y se efectúen las reclamaciones que estimen procedentes.

Fernán Núñez 26 de Febrero de 1947. - El Alcalde, José María Fernández Marín.

PEDRO ABAD

Núm. 749

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 23 de Febrero actual, conoció la Cuenta del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1946 rendidas por el Sr. Alcalde Presidente en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes y a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 352 de la vigente Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, por unanimidad acordó se expongan al público por término de quince días con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y otro de los ocho días siguientes al mismo puedan formularse contra dichas cuentas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 27 de Febrero de 1947. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

MONTALBAN

Núm. 769

Don Salvador Roldán Galán Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán.

Hago saber: Que en la Caja del

Pósito de esta villa hay una existencia metálica disponible para repuestos en préstamos por obligaciones administrativas, la cantidad de 3.279 pesetas que constituye el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho repuesto pueden presentar las solicitudes de préstamos, extendidas en papel simple, durante la primera decena del presente mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento del vecindario. Montalbán a 1.º de Marzo de 1947. - S. Roldán.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 770

Don Miguel Criado Luque, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobada la cuenta general del presupuesto del pasado ejercicio de 1946 por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el pasado día 28 de Febrero, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan interponerse contra la misma los reparos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 1.º de Marzo de 1947. - El Alcalde, Miguel Criado.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 771

El Alcalde del Ayuntamiento de Los Blazquez, hace saber:

Que hallándose terminada la rectificación del Padrón de habitantes comprendidos este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales y en las horas de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Los Blazquez a 27 de Febrero de 1947. - El Alcalde, Andrés Dueñas.

LA RAMBLA

Núm. 772

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formadas las Matriculas de los Derechos y Tasas sobre prestación del servicio del Alcantarillado, Conservación del mismo y Arbitrio con fines no Fiscales sobre retretes que carecen de agua a presión, que han de regir para el presente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles.

durante los cuales pueden formularse contra las mismas las reclamaciones que se entimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 28 de Febrero de 1947.
-Martín C. de los Cobos.

Num. 775

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose confeccionada la rectificación al Padrón de habitantes de este término Municipal, en relación al día 31 de Diciembre de 1946, queda ésta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles que empezarán a contarse a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 28 de Febrero de 1947.
-Martín C. de los Cobos.

SANTA EUFEMIA

Núm. 774

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que las cuotas que comprenden el Padrón de Transito de animales para el ejercicio de 1946 pueden hacerse efectivas en período voluntario hasta el día 31 de Marzo próximo,

Pasado que sea dicho día se procederá a su cobro por la vía Ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Santa Eufemia 28 de Febrero de 1947. -Eliseo Romero.

PALMA DEL RIO

Núm. 795

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que formado por la Administración de arbitrios y aprobados por el Ayuntamiento los Padrones de Consumo en el extrarradio de los arbitrios de bebidas espirituosas, carnes, y mariscos finos, así como el de Ventanas voladizas, Canalones y casas sin bajantes, para el año actual de 1947, se exponen al público por término de 15 días para reclamaciones conforme a las respectivas Ordenanzas Fiscales, en la Secretaría Municipal.

Palma del Río 1.º de Marzo de 1947. -El Alcalde, Angel Martínez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 796

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que la Agrupación de Municipios de esta Comarcal de Justicia aprobó el día 28 de Febrero del año en curso el Presupuesto para fines de Justicia de la misma en el año actual.

Igualmente ha prestado su aprobación a la liquidación y cuentas de ordenación del presupuesto con vi-

gencia en el pasado ejercicio de 1946.

Los expresados documentos como igualmente el expediente tramitado al efecto se hallan en la Secretaría General de este Ayuntamiento expuestos al público por término de 15 días hábiles para que en el expresado plazo que comenzará a ser contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los habitantes de esta Comarcal formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las que, en su caso, serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Aguilar de la Frontera a 3 de Marzo de 1947. -E. Lucena.

Núm. 797

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que la Agrupación de Municipios de este Partido Judicial en su sesión celebrada el día 28 de Febrero del año en curso aprobó el Presupuesto especial para fines de Administración de Justicia en el año actual.

Asimismo ha prestado su aprobación a la liquidación y cuentas de ordenación correspondientes al Presupuesto del año 1946.

Todos los documentos expresados en unión del expediente tramitado al efecto se encuentran en la Secretaría General de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles durante los cuales todos los habitantes de esta ciudad y su Partido podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes dirigiéndolas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Alcaldía.

El mencionado plazo de exposición comenzará a ser contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOTETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Aguilar de la Frontera a 3 de Marzo de 1947. -Eloy Lucena.

LUCENA

Núm. 4.874

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el tercer trimestre del ejercicio en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 24

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de todo lo actuado, y estado del expediente en tramitación sobre la ampliación del abastecimiento de aguas potables para esta ciudad, ratificándose en los acuerdos que tiene adoptados anteriormente sobre este asunto, y

aprobando los dictámenes e informes emitidos por las distintas Delegaciones y Comisiones de Servicios, así como el Proyecto, Estudio económico y Presupuesto presentado por el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir don Sebastián de Lara, y que se proceda en consecuencia, continuándose por la Secretaría municipal la tramitación del expediente hasta su terminación, llevándose a efecto las gestiones pertinentes cerca de dicha Confederación para la consecución de lo que se pretende, en la forma y condiciones que constan en el expediente; acordando al propio tiempo hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la cooperación recibida de las Delegaciones y Comisiones respectivas, y por el magnífico proyecto presentado por el Ingeniero Sr. de Lara.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de número suficiente de Sres. Gestores municipales, acordándose por la Alcaldía se celebrase en segunda convocatoria el siguiente día 29.

Sesión ordinario-supletoria del día 29

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de varios escritos recibidos referente al expediente en tramitación de la ampliación del abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, y sobre la publicación del Anuncio correspondiente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre libramiento de 9,000 pesetas al Presidente de la Comisión de Ferias y Festejos para atender a los gastos ocasionados con motivo de la celebración de los pasados Festejo en honor de Nuestra Patrona María Santísima de Arcelí.

Idem, idem, idem sobre ceses y nombramientos de Personal.

Idem, idem relativo a la aplicación del Plus de Cargas Familiares, a los funcionarios municipales que tengan derecho a ello.

Aprobar el Padrón de Habitantes formado en fin del año 1945.

Que pase a informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, escrito presentado por don Juan Moreno Gálzusta, sobre constitución de fianza, como Agente Ejecutivo de este Municipio.

Seguidamente se formuló una pregunta por el Gestor Sr. García Rey, que fué atendida cumplidamente por la Presidencia.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 26

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 28

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Tomás García Rey, hermano del Gestor municipal don Rafael García Rey.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Contribuir este Ayuntamiento con la cantidad de 10,000 pesetas a la suscripción abierta en el Gobierno Civil de esta provincia para socorrer a los moradores de la Aneja Aldea de Jauja damnificados por la tormenta que descargó sobre la misma el día 5 de Junio, y que se habilite el necesario crédito en el vigente Presupuesto, incluyéndose en el expediente de habilitaciones que ha de someterse a la aprobación de la Corporación.

Enterarse de varios documentos contraídos a la operación de Tesorería que está en tramitación entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España.

Idem, Idem, de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, trasladando otro de la Dirección General, por el que se comunica haber resuelto amortizar tres plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales que tenía asignadas este Municipio.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno durante el segundo trimestre del ejercicio en curso,

Ratificar Decreto de la Alcaldía eximiendo del pago del arbitrio de Pompas Fúnebres al cadáver de la Reverenda Madre Sor Purificación Manjado Machín, concediéndole sepultura gratuita temporal.

Aprobar un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro de consignaciones del Presupuesto municipal ordinario vigente, por un importe total de 318,244'27 pesetas.

Ratificarse para el año 1947 en la imposición del recargo establecido en este término municipal, sobre la Contribución Territorial para la Prevención del Paro Obrero.

A la vista de documento entregados por el Juzgado de Instrucción de este partido, al señor Alcalde Presidente, contraídos a un escrito que ha producido al Juzgado el Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en representación de don Mateo López Adamuz, promoviendo interdicto de recobrar contra este Ayuntamiento y los hermanos don Juan y don Antonio Castilla Morillo, vecinos de Córdoba y contratistas de las obras de un camino vecinal que atraviesa una finca del recurrente, se acordó por la Corporación facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento se persone en los autos, así como para que otorgue nombramiento a favor de Letrado y Procurador para que le asistan; resolviéndose asimismo prescindir del informe previo de Letrado que sobre ésta materia ésta reglamentariamente previsto, y que una vez ultimado el asunto se dé cuenta al Pleno a los efectos procedentes.

Facultad a la Alcaldía para que lleve a efecto todo lo relacionado

con la Propaganda, celebración de actos, etc. de la Feria Real de Ganado denominada «del Valle» que ha de tener lugar en esta ciudad en los días 8, 9 y 10 de Septiembre. Al propio tiempo se acordó declarar Fiesta Oficial Local para todos los efectos los indicados días, y dispensar del pago de arbitrios municipales por ocupación de sitios a los Feriantes que instalen puestos, etc. así como a las carnes procedentes de las reses que se sacrifiquen en los Espectáculos Taurinos.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio por virtud del cual se delega en los Municipios parte de las facultades de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y designar a los señores Gestores que con la Alcaldía han de formar la Comisión de Abastos para la ejecución de las funciones encomendadas por dicho Decreto.

Renovar la Junta Pericial del Catastro de la Riqueza Rústica, designando a los Sres. contribuyentes que han de formar parte de la misma, en sustitución de los que han cesado.

Enterarse de Orden del Ministerio de Hacienda referente al fondo de las Corporaciones Locales, y que por la Intervención se cumpla lo ordenado, informando a la Corporación de haberlo así verificado.

Enterarse de oficio del Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos participando el acuerdo recaído en el expediente instruido a este Ayuntamiento por diferencia en dicho impuesto, así como de las actuaciones llevadas a efecto por la Alcaldía y acuerdos de la Permanente, respecto a este asunto, acordándose se comunique al Representante de este Ayuntamiento en Córdoba la decisión de la Corporación de interponer el recurso de alzada ante el Jurado Central, sobre este asunto, y que en el supuesto de que el fallo sea adverso se eleve escrito al Excmo. señor Sub-Secretario de Hacienda, solicitando la anulación de lo actuado.

Ratificar acuerdos de la Permanente sobre ceses y nombramientos de Personal.

Enterarse de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 16 de Julio del anuncio de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sobre el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas para esta Ciudad, así como de haber sido publicado también en los de las provincias de Cádiz y Sevilla, y de que ha transcurrido el plazo de 30 días hábiles señalado al efecto, sin que se haya presentado reclamaciones contra dicho proyecto, acordándose se expidan certificaciones de este parti-

cular y se envíen a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir.

Ratificarse en el acuerdo adoptado el año anterior, sobre recargos de la Contribución Industrial y de la Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio 1947.

Seguidamente se hizo una sugerencia por el Teniente de Alcalde don Isidoro Escudero Lara, que fué estimada por la Alcaldía-Presidencia.

Lucena a 30 de Octubre de 1946.
- El Secretario, José Giménez.

Don José Giménez Ruiz Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado íntegramente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 del mes de Noviembre del año en curso; acordándose que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes extiendo la presente que visa el Sr. Alcalde en Lucena (Córdoba) a 30 de Noviembre de 1946. - El Secretario, José Giménez.
- V.º B.º: El Alcalde, A. Delgado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 698

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio universal regulado por los artículos 1.101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que tenga lugar la adjudicación de ciertos bienes relictos por fallecimiento de doña Josefa de Béjar y Lara, natural que fué de esta ciudad; promovidos por el Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de doña Rosario de Béjar Ahumada, declarada pobre en sentido legal.

Por disposición de la testadora contenida en su testamento de fecha 21 de Marzo de 1923, determinados bienes muebles e inmuebles, habían de destinarse al establecimiento de una institución benéfica o docente, prefiriendo un colegio de Primera Enseñanza, para niños pobres y, si ello no fuere posible un asilo de ancianos desamparados; y si desapareciera por prohibición del Gobierno o imposibilidad de encontrar comunidad Religiosa que estuviese al frente de la misma, pasarán los bienes en pleno dominio a la sazón fuesen sus más próximos parientes en ambas líneas paterna o materna, por el orden que para los abintestatos establece el Código Civil.

Haciéndose constar, que la solicitante es doña Rosario de Béjar Ahumada, hija de don José de Béjar Coca, primo hermano de la causante.

Llamándose por el presente a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndoles que al comparecer deberán acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico y si no fuvieren a su disposición alguno de dichos documentos, expresarán el archivo en que deban hallarse ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Montoro a 24 de Febrero de 1944. - F. Rubiales. - El Secretario Judicial, Eduardo Vera.

MONTILLA

Núm. 715

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se dirán los cuales fueron hurtados el día 21 del corriente de la casa número 19 de la calle Alemania, de esta ciudad, propiedad de José Ramírez Hidalgo y tres más, y asimismo a la captura de los autores de dicho hecho o de sus tenedores ilegítimos, los cuales caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla a 22 de Febrero de 1947. - Diego Egea. - El Secretario Interino, Firma ilegible.

Efectos que se citan

Dos conejos, dos camisas de hombre, dos calzoncillos blancos, dos pañuelos, una camisa de medio uso, dos conejos grandes, dos camisas de hombre, un traje de tela, un pantalón, una chaqueta de niño, un mono, dos pares de calcetines, dos trajes de tela en buen uso.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 716

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 16 gallinas rubias, dos negras y un gallo rubio, una cerda de 6 a 7 arrobas peso, rubia, mamellada con mosca detrás dos orejas y letra B. en parte trasera labrada a fuego, sustraída al vecino de Cabra don Rafael Camacho Benítez de su cortijo sito en Carcabuey, procediéndose a la detención de sus ilegítimos poseedores. Sumario 56 de 1947 sobre robo.

Dado en Priego de Córdoba a 25 de Febrero de 1947. - R. Ruiz Amores. - El Secretario, José Casas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 723

Francisco Cordero Quintero de 22 años, de estado soltero, hijo de Domingo y Salvador, natural de Jiména de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de Pueblonuevo, con domicilio en calle Castelar 15, de profesión chófer, con instrucción, procesado en el sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 85, rollo

808, del año 1946, por robo, comparecerá en el plazo de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión, por haber sido decretada en dicha causa por auto fecha ocho del actual, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del referido, ingresando en prisión y a disposición de la Ilma. Audiencia de Córdoba y participándose seguidamente que tenga efecto por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de Febrero de 1947. - El Juez de Instrucción José M.ª Luque Cuenda. - El Secretario José Sánchez.

CORDOBA

Núm. 724

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción Número dos de esta ciudad.

Por virtud del presente cito y llamo a don José María Broñón Iborra, vecino de ésta en calle Reyes Católicos número 7, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 3 del corriente año, por hurto de una máquina de escribir portátil marca Underwood; acredite la preexistencia de la misma y ofrecerle este; cuya presentación deberá hacerla a las once horas de cualquiera de mencionados días; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1947. - Ventura Arias. - El Secretario P. S., Juan de Sosa.

Núm. 739

Por el presente hago saber que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número 2 por estafa contra Rufina Sarabia Ruiz ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Lanza Martínez y a Rufina Sarabia Ruiz a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos a que abone a la RENFE la suma de 21 peseta por cada billete y el pago de las costas de por mitad. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada a los denunciados por edictos por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Lanza Martínez y a Rufina Sarabia Ruiz pongo el presente en Córdoba con el Visto Bueno del Sr. Juez a 24 de Febrero de 1947. - El Secretario, R. Pesquero. - Visto Bueno: El Juez, Miguel Camacho.